



Novena Reunión
5-6 de diciembre de 1995
Montevideo - Uruguay

APOYO AL PROGRAMA PARA EL DE
SARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD
DE LOS PAISES DE MENOR DESA-
RROLLO ECONOMICO RELATIVO

ALADI/CM/Resolución 48 (IX)
6 de diciembre de 1995

RESOLUCION 48 (IX)

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO El Capítulo III y el artículo 30 del Tratado de Montevideo 1980, y la Resolución 208 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO La necesidad de apoyar y promover una activa y creciente participación de los países de menor desarrollo económico relativo, en el proceso de integración y en los beneficios que de él se derivan;

La conveniencia de reorientar y expandir la cooperación horizontal hacia el desarrollo de programas y proyectos en favor de esta categoría de países; y

Que la contribución de los organismos financieros y de las entidades de cooperación técnica internacional y regional a los países de menor desarrollo económico relativo en el marco de la ALADI, debe ser adicional a la contribución que dichos organismos y entidades destinan para todos los países miembros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Instruir a la Secretaría General que gestione ante el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la asistencia técnica necesaria para la elaboración de un programa de carácter multisectorial, orientado al desarrollo de la oferta exportable de bienes y servicios y de la infraestructura de comercialización internacional de los países de menor desarrollo económico relativo.

Para la ejecución del referido programa, a instancia de los países de menor desarrollo económico relativo, la Secretaría General gestionará asistencia financiera no reembolsable ante agencias internacionales, regionales y subregionales de cooperación y financiamiento, tales como CAF, FONPLATA, BID y otras.

SEGUNDO.- Disponer que la Secretaría General gestione ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la obtención de asistencia técnica para la ejecución de programas tendientes a la formación de consorcios de exportación y al mejoramiento de la competitividad de empresas seleccionadas en los países de menor desarrollo económico relativo.

TERCERO.- Encomendar a la Secretaría General que realice las gestiones necesarias ante los organismos especializados para proponer un proyecto de asistencia técnica, a fin de desarrollar programas encaminados a obtener un mayor conocimiento de las normativas técnicas que afectan al comercio internacional y, en particular, al de los países de menor desarrollo económico relativo.

CUARTO.- Los países miembros continuarán prestando, en el marco de sus programas de cooperación técnica y a través de sus organismos especializados, asistencia técnica a los países de menor desarrollo económico relativo para la implantación y desarrollo de sistemas de información comercial, de certificación de calidad y de acreditación de laboratorios, así como en materia de control, inspección y comprobación sanitaria y fitosanitaria.

Asimismo, motivarán la realización de misiones empresariales a los países de menor desarrollo económico relativo, con el propósito de alcanzar una mayor vinculación entre los agentes económicos, incrementar los flujos comerciales recíprocos y desarrollar inversiones conjuntas en áreas de interés común.

A estos efectos, la Secretaría General apoyará técnicamente a los países de menor desarrollo económico relativo para la elaboración de los programas de cooperación.

QUINTO.- La Secretaría General informará al Comité de Representantes sobre los avances de las gestiones a que se refieren los artículos precedentes.

Las medidas que se adopten para dar cumplimiento a esta Resolución, no deberán generar incrementos en las cuotas de los países miembros.
